



PROCEDIMIENTOS PARA LA ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN.

Las familias de los alumnos del centro (padre/madre o tutores legales) podrán formular aclaraciones, revisiones y reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción de ciclo o etapa educativa, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

A) FASE 1: ACLARACIÓN

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias/áreas/ámbitos/módulos, aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.

Se realiza al día siguiente de la entrega de calificaciones

B) FASE 2: REVISIÓN AL CENTRO

En el caso de que, a la finalización de cada curso, **tras las aclaraciones de la fase 1**, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia/área/ámbito/módulo, el alumnado o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o de la decisión de promoción o de titulación.

Presentación de solicitudes de revisión.

1. Se presentarán en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la comunicación, en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno/a, por escrito y dirigido a la jefatura de estudios, haciendo entrega de acuse de recibo al interesado.
2. Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo (dos días hábiles a partir de la comunicación), se comunicará por escrito al interesado su inadmisibilidad.

3. La jefatura de estudios trasladará la solicitud al jefe/a de departamento de las materias/ámbitos/áreas/módulos objeto de revisión y al tutor/a del grupo del reclamante
4. En el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, la jefatura de estudios, trasladará la solicitud al jefe del departamento responsable de la materia/ámbito/área/módulo con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, quien convocará al departamento que celebrará una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. Así mismo la jefatura de estudios comunicará tal circunstancia al profesor/a tutor/a.
5. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción/titulación, la jefatura de estudios la trasladará al profesor/a tutor/a del alumno/a, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.
6. En dicha sesión extraordinaria se adoptará la decisión que se estime oportuna que se trasladará a la jefatura de estudios que informará al tutor, pudiéndose reunir en sesión extraordinaria al equipo docente si se considerara necesario
7. La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o personas que ejerzan la tutela legal, la ratificación o modificación razonada y motivada de la decisión adoptada, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
8. Todo el proceso de revisión no debería superar los 4 días hábiles.
9. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción/titulación adoptada en su caso, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico, la oportuna diligencia, que será visada por la dirección del centro.

C) FASE 3: RECLAMACIÓN A DELEGACIÓN

En el caso de que, **tras el procedimiento de revisión que se realizó en el centro docente**, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia/área/ámbito/módulo, promoción y, en su caso, de titulación, el alumnado o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar una reclamación ante la Comisión Técnica Provincial.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro de la decisión de la revisión, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.